

145518

11 FEB 1961



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOAQUIN ERICE INSAUSTI.

RESIDENCIA: Descalzos, 71.- PAMPLONA.

ENUNCIADO: "BADAJO DE SEGURIDAD PARA CAMPANAS".

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Según el invento, éste se contrae como su enun-
ciado indica, a un badajo de seguridad para campanas.

5 Es sabido que en toda campana, el badajo consti-
tuye la pieza más débil y peligrosa de la misma. Efectivamen-
te, por su propia misión, el badajo está sometido a un tra-
bajo muy rudo, ya que a cada giro de la campana golpea y es
golpeado a su vez.

10 La duración de las correas empleadas en la suje-
ción de los badajos, a pesar de su consistencia, es forzosa-
mente limitada, y en caso de rotura de las mismas, por la
fuerza centrífuga que origina el movimiento de la campana,
el badajo sale "disparado" creando grave peligro, sobre to-
do en aquellos casos en que las campanas colocadas en los
ventanales de la fachada, están situadas, precisamente,
15 sobre el pórtico de entrada a la Iglesia.

 Uno de los objetos fundamentales del invento,
pretende evitar las caídas que se producen en los badajos
de las campanas, por rotura de sus correas de sujeción.

20 El modelo de utilidad de badajo perfeccionado -
que seguidamente será objeto de descripción detallada, re-
sulta particularmente adecuado para bandeos a mano, ya que
aunque en esta modalidad, las correas pueden vigilarse con
más frecuencia, el peligro es mayor por la proximidad físi-
ca de la campana a la persona que bandeas la misma.

25 En los bandeos eléctricos, es indispensable, ya
que el accionamiento a distancia, impide ver el estado de
las correas. En realidad, puede afirmarse que el badajo de
seguridad objeto de esta invención nace como una necesidad
ante el aumento de instalaciones eléctricas de bandedo.

30 La descripción de este badajo de seguridad, se



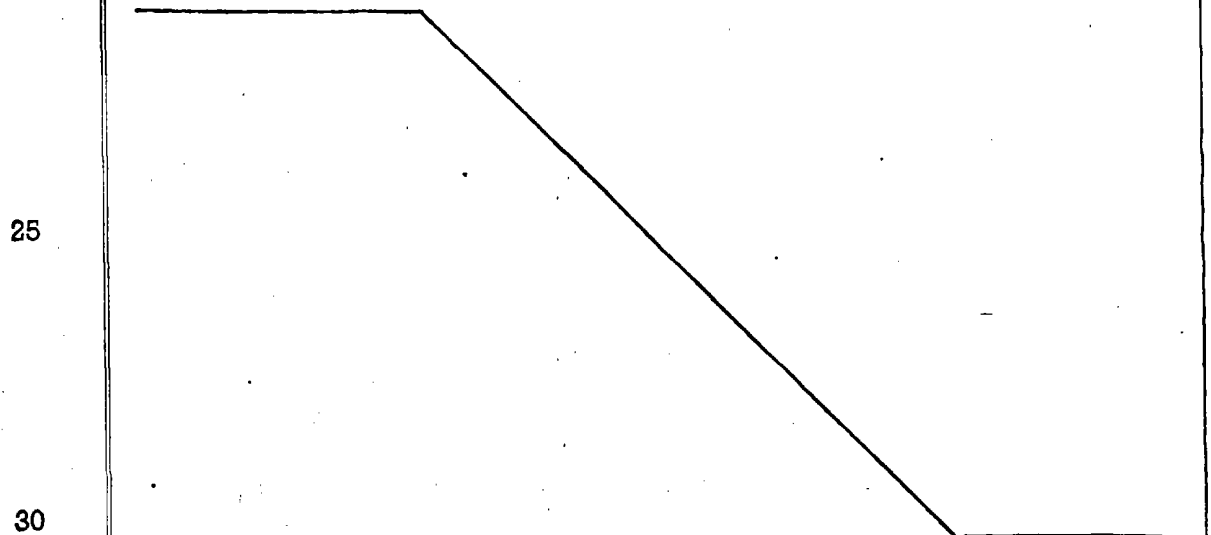
1 realiza con ayuda del dibujo adjunto, en el que se encuentra el badajo visto en corte longitudinal y a base de cuyo plano se expone la estructura del badajo en cuestión, al propio tiempo que su funcionamiento.

5 Se compone esencialmente de un badajo de campana, propiamente dicho, cuya bola 1 y argolla 2 se han ajustado sobre un tubo 3 de alta resistencia, mediante anillos 4 y remaches 5.

10 El tubo 3 lleva en su interior un "alma" de sirga de acero 6 que está sujeta por un tornillo 7 en su parte inferior y que lleva en el extremo opuesto un mosquetón 8.

Un tornillo de presión 9, sirve para tensar la sirga 6 y evitar vibraciones.

15 Para realizar la colocación de este badajo de seguridad, se ata a la argolla de la campana, como es habitual, por correas de sujecion y, posteriormente, se pasa la sirga de seguridad por la argolla de la campana, componiendo un nudo corredizo. En caso de rotura de la correa, argolla ó tubo del badajo, la sirga se estrangula, impidiendo
20 la caída del badajo.



25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acueg
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

10
11 FEB 1969

1

5

10

15

20

25

30

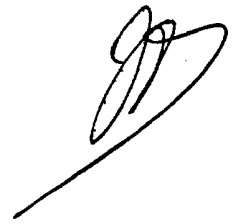
1. BADAJO DE SEGURIDAD PARA CAMPANAS, caracterizado porque, está constituido esencialmente por una bola de golpeo y una argolla de suspensión ajustadas respectivamente en los extremos de un tubo de alta resistencia, mediante anillos y remaches, cuyo tubo lleva en su interior un "alma" de sirga de acero que está sujeta inferiormente por un tornillo y que sale por el extremo opuesto del tubo, dando una vuelta de nudo corredizo por la argolla del badajo y la de la campana las cuales además, están unidas por una correa de sujecion para terminar en el extremo opuesto en un mosquetón de enganche, habiéndose previsto un tornillo de presión que sirve para tensar la sirga y evitar vibraciones.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
BADAJO DE SEGURIDAD PARA CAMPANAS.

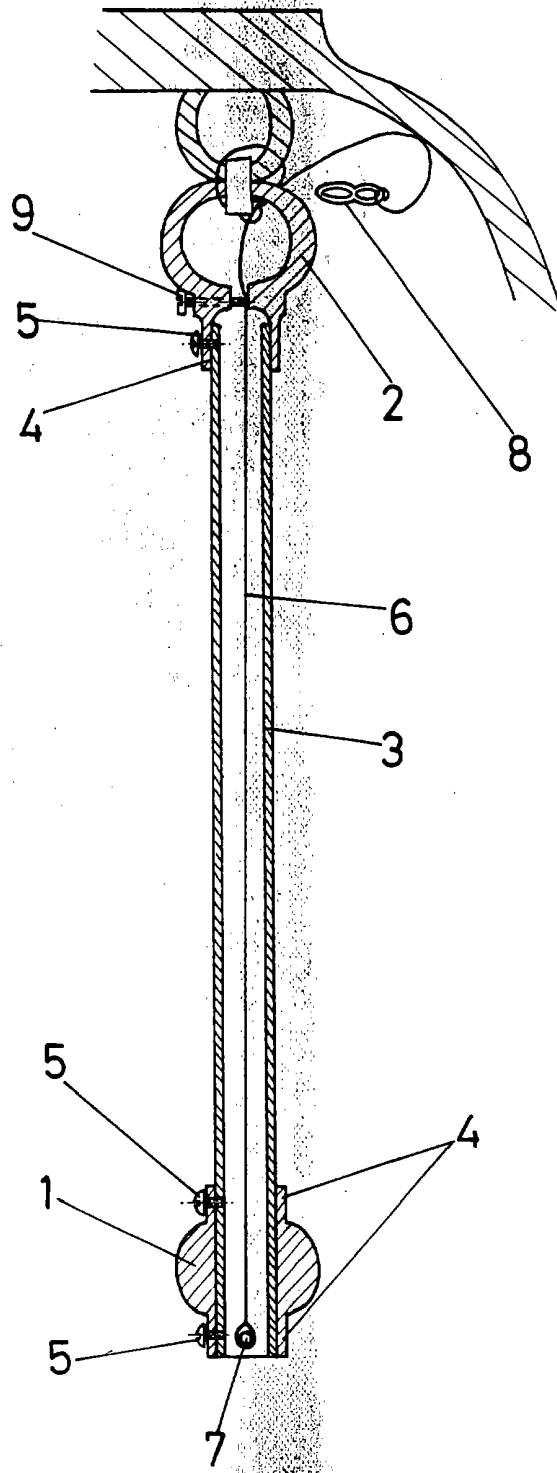
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 11 Febrero 1.969

BERNARDO UNGRIA
p.p.



11 FEB 1969
10 58 678
MEXICO



ESCALA VARIABLE

Madrid 11 de febrero de 1969

BERNARDO UNGRIA

P. P.